



MUNICIPALIDAD DE
CAPIATÁ

*Capiatá
Por Buen
Camino*



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y EL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO. –

En la Ciudad de Capiatá, sede de la Municipalidad, a los 22 días del mes junio del año dos mil veinticuatro, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, con domicilio en Mcal. López y Gral. Bernardino Caballero, ciudad de Capiatá, representada en este acto por la Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, en su condición de Intendente, y el Prof. Rafael Zarate López, como Secretario General, y por otra parte, el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, en lo sucesivo denominado CSCC, con domicilio legal en la calle Sgto. Ferreira e/Bernardino Caballero y Ruta Mcal Estigarribia de esta ciudad, representado en este acto por el Ing. Waldy Samuel Chamorro Elías, en su calidad de Presidente y el Abg. Emilio Ramon Galeano Duarte, como Secretario, denominados de manera conjunta "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que será regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer bases para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de "LAS PARTES", a fin de llevar adelante objetivos comunes, coordinar y ejecutar proyectos, impulsar acciones, y delinear planes que se enmarquen en las políticas públicas en el ámbito de la cultura, el deporte y la integración social de la comunidad capiataña y todo lo demás que atañan a sus competencias y que permitan fomentar el desarrollo de la sensibilización artística, el deporte, el arte y la cultura en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de acciones concretas "LAS PARTES" deberán suscribir acuerdos específicos, en los que se detallarán los recursos que deberán ser aportados (humanos, financieros o tecnológicos), necesarios para llevar adelante lo pretendido, las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Capiatá o por el "CSCC", y los procedimientos a ser aplicados, que serán elaborados en forma conjunta.

La Municipalidad de Capiatá y el "CSCC" deberán designar, en cada Convenio Específico, a un representante que oficiará de punto focal o nexo entre "LAS PARTES", estos serán los responsables de la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas en el marco del Acuerdo Específico; Las designaciones deberán ser comunicadas por nota, pudiendo ser entregadas en formato impreso o digital. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones o responsabilidad que no esté expresamente contemplado, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de ser refrendado, y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, renovables indefinidamente de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente convenio, así como sus Anexos Específicos que de éste deriven, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las acciones a emprenderse, así como los demás compromisos previstos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, serán cumplidas según disponibilidad presupuestaria de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS Y DEFINICIONES

Los recursos humanos asignados por la Municipalidad de Capiatá o el "CSCC" para la ejecución de los Convenios Específicos estarán vinculados a quien los asigne, es decir, la relación jurídico- laboral entre el trabajador y la entidad que ha asignado funciones en el marco del Convenio Marco o los Específicos que se lleguen a suscribir no variará.

CLÁUSULA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las acciones que se desarrollen en forma conjunta, serán determinadas por "LAS PARTES". Los derechos sobre eventuales resultados científicos o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

"LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio no limita la posibilidad, a la Municipalidad de Capiatá o el "CSCC" de firmar otros Convenios bilaterales o multilaterales con otras instituciones públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o, incluso, complementarias al presente Convenio, o que beneficie los proyectos específicamente encarados por LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN-NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" establecerán un canal de comunicación ágil a través de correo electrónico, notas, o cualquier otro medio. En cuanto a los domicilios, en caso de que deba cumplirse con la notificación de determinadas diligencias que puedan ser señaladas en los Convenios Específicos, hasta tanto no sean declarados otros serán los lugares indicados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES", teniendo en cuenta que el presente convenio es producto de la buena fe, señalan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a "LAS PARTES" a suscribirlo. De no poder ser solucionado por medio del diálogo y el consenso, las PARTES se someterán al procedimiento de la mediación previsto en el título II de la Ley 1879 – 02 de Mediación y Arbitraje de nuestro país, debiendo ser designado a tal efecto un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicio de Paraguay, con domicilio en la calle Estrella N° 555 c/ 14 de mayo de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá declarar resuelto el presente convenio en forma inmediata, sin generar responsabilidad, siendo suficiente un comunicado por escrito, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) Por las causas señaladas en el cuerpo del convenio.
- c) Por Sentencia judicial que así lo ordene.

Igualmente, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, por escrito presentada a la otra parte, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que pretenda cesen sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CRITERIOS DE IGUALDAD

En todas las publicaciones, informes, gacetillas, trípticos, banner, etc., que "LAS PARTES" realicen a los efectos de comunicar o difundir las acciones emprendidas en forma conjunta en base a los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del presente Convenio Marco, así como los resultados que se obtengan, deberá indicarse expresamente el nombre de la Municipalidad de Capiatá y del "CSCC" debiendo observarse estrictamente criterios de igualdad en cuanto a trato, tamaño de logo, nombre, colores, ubicación, proporcionalidad, etc.



MUNICIPALIDAD DE
CAPATÁ

*Capiatá
Por Buen
Camino*

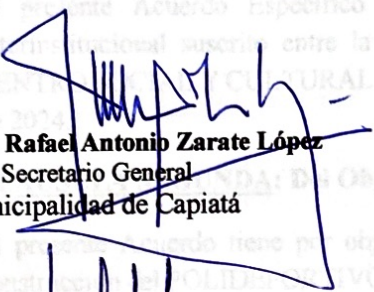


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, para facilitar la identificación del tema, por lo que no tienen carácter limitativo. Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las precedentes declaraciones y cláusulas, y en fe de lo actuado, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes legales de la Municipalidad de Capiatá y del Centro Social y Cultural Capiateño, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento.


Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente
Municipalidad de Capiatá


Ing. Waldy Samuel Chamorro
Presidente
Centro Social y Cultural Capiateño


Prof. Rafael Antonio Zarate López
Secretario General
Municipalidad de Capiatá

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las partes

COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

- Aumentar el uso temporal de equipos, maquinarias y recursos humanos de la Comuna para realizar trabajos de demolición de estructuras existentes en el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, en la zona específica que detenta el predio del futuro POLIDEPORTIVO.
- El horario de uso de esos recursos será acordado entre las partes de forma a que no interfiera con los trabajos que forman parte de los actividades programadas de la Comuna.

COMPROMISO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para la coordinación, dirección y fiscalización de los trabajos de demolición establecidos en este acuerdo.
- Prever la provisión de recursos complementarios en caso de que se sean necesarios para la ejecución de los trabajos, como ser combustible para las maquinarias, alimentación del personal municipal asignado a las tareas, etc.

CLÁUSULA CUARTA: De los coordinadores de las actividades del Acuerdo Específico

Por la Municipalidad de Capiatá:



MUNICIPALIDAD DE
CAPIATÁ

*Capiatá
Por Buen
Camino*



ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y EL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO

La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ**, con domicilio en el km 23 de la Ruta PY02 Mariscal José F. Estigarribia y la Avenida Mariscal Francisco S. López de la Ciudad de Asunción, representada en este Acto por su Intendente Municipal, la Abog. Laura Cristina Gamarra de Talavera y el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO**, con domicilio en la calle Sargento Agustín Ferreira de la Ciudad de Capiatá, representado por su Presidente, el Ing. Waldy Samuel Chamorro, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal

El presente Acuerdo Específico se suscribe en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATA y el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, firmado entre las partes en fecha..... de junio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán para la construcción del POLIDEPORTIVO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, en el predio de dicha Institución, a fin de otorgar un espacio seguro, confortable y saludable para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales a los ciudadanos capiataños y de comunidades aledañas.

CLAUSULA TERCERA: Compromiso de las partes

COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

- Autorizar el uso temporal de equipos, maquinarias y recursos humanos de la Comuna para realizar trabajos de demolición de estructuras existentes en el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, en la zona específica que delimita la instalación del futuro POLIDEPORTIVO.
- El horario de uso de esos recursos será acordado entre las partes de forma a que no interfiera con los trabajos que forman parte de las actividades programadas de la Comuna.

COMPROMISO DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para la coordinación, dirección y fiscalización de los trabajos de demolición establecidos en este acuerdo.
- Prever la provisión de recursos complementarios en caso de que se sean necesarios para la ejecución de los trabajos, como ser combustible para las maquinarias, alimentación del personal municipal asignado a las tareas, etc.

CLAUSULA CUARTA: De los coordinadores de las actividades del Acuerdo Específico

Por la Municipalidad de Capiatá:



MUNICIPALIDAD DE
CAPIATÁ

*Capiatá
Por Buen
Camino*



Por el Centro Social y Cultural Capiateño:

- Ing. Waldi Samuel Chamorro
- Ing. Carlos Parodi

Las tareas que están a cargo de la Coordinación son las siguientes:

- a) Gestionar todos los procesos que hacen al presente Acuerdo
- b) Establecer fecha y hora para la ejecución de los trabajos
- c) Fijar un cronograma de trabajo desde el inicio hasta la finalización de las tareas de demolición comprendidas en este Acuerdo
- d) Otorgar las instrucciones precisas a los operarios asignados por la Municipalidad para la ejecución de los trabajos de demolición
- e) Fiscalizar y dar seguimiento a la ejecución de los trabajos
- f) Elaborar y presentar un Informe a la Municipalidad de Capiatá sobre el trabajo ejecutado

CLAUSULA QUINTA: Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración de treinta (30) días, pudiendo extenderse de común acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Divergencias

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión

El presente Acuerdo Especifico podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte.

De conformidad con las siete (7) Cláusulas que anteceden, la MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ y el CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CAPIATEÑO, suscriben el presente Acuerdo Especifico en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente
Municipalidad de Capiatá

Ing. Waldi Samuel Chamorro
Presidente
Centro Social y Cultural Capiateño



Abg. Rafael Antonio Zarate López
Secretario General
Municipalidad de Capiatá